



Secretaría de Modernización del Estado
HBH/MLG/MTG/ENA
E7685/2022



SANTIAGO, 6 OCTUBRE 2022

EXENTA Nº 610/2022

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, de acuerdo con en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : [REDACTED]

5. Que, dentro de los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Pensiones, se encuentran entre otros, entregar una atención de calidad a las personas, orientada a dar respuesta de forma clara y oportuna a sus necesidades; regular y supervisar el sistema de pensiones y seguro de cesantía, para contribuir a su buen funcionamiento; promover una cultura previsional, entregando orientación e información relevante y comprensible, para contribuir a una decisión informada y oportuna; generar estudios, contenidos e información oportuna y consistente, para promover la mejora, comprensión y desarrollo de políticas públicas, en materia previsional; y promover la mejora continua de la gestión institucional.

6. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Superintendencia de Pensiones, se comprometen a trabajar en conjunto en la implementación y seguimiento de la soluciones relacionadas a la nueva experiencia de atención de usuarios, así como establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado de la Superintendencia, en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Superintendencia de Pensiones, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

En Santiago de Chile, con fecha 31 de agosto de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, R.U.T. N° 60.818.000-1, representada por el Sr. **OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**, Superintendente de Pensiones, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 14 del Edificio Santiago Downtown, Torre II, comuna y ciudad de Santiago (en adelante también, la “Superintendencia”); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.2. De acuerdo con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.3. La Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.4. Por su parte, el Laboratorio de Gobierno, Programa Presupuestario de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Partida 08, Capítulo 01, Programa 11, tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.

1.5. En esta línea, la Resolución Exenta Nº 149, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que determina el objetivo, funciones y servicios del Programa Presupuestario Laboratorio de Gobierno, establece sus tres principales servicios: (i) el Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil; (ii) la Red de Innovadores Públicos; y (iii) el Índice de Innovación Pública, los que operan sobre la base de cinco principios: personas al centro, enfoque multidimensional, co-creación, basado en la evidencia, y orientado a la implementación, los que guían el quehacer individual, grupal e institucional del Laboratorio, procurando estar siempre presentes en la relación de trabajo con las instituciones y personas que desarrollan proyectos de innovación.

1.6. El Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, del Laboratorio de Gobierno, consiste en el acompañamiento a instituciones públicas en la exploración y co-creación de soluciones a las problemáticas prioritarias que enfrentan desde metodologías de innovación ágiles y centradas en las personas, buscando la instalación de una lógica de experimentación en las instituciones, recogiendo y generando evidencia del beneficio de las soluciones, la implementación de innovaciones concretas, sostenibles y de alto impacto, junto con cambios en las formas de trabajo al interior de las instituciones, así como la promoción de una visión de servicio y políticas públicas centrada en las necesidades de las personas.

1.7. Por su parte, la Superintendencia de Pensiones es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, creada por la Ley Nº 20.255, como sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, creada por el Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, que inició sus funciones el 1º de mayo de 1981. Se rige por un estatuto orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 101 de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su misión es proteger los derechos previsionales de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del Sistema de Pensiones y del Seguro de Cesantía, con una regulación y supervisión de calidad y la entrega oportuna de información clara y confiable.

1.8. Dentro de los objetivos estratégicos de la Superintendencia, se encuentran entre otros, el entregar una atención de calidad a las personas, orientada a dar respuesta de forma clara y oportuna a sus necesidades; regular y supervisar el sistema de pensiones y seguro de cesantía, para contribuir a su buen funcionamiento; promover una cultura previsional, entregando orientación e información relevante y comprensible, para contribuir a una decisión informada y oportuna; generar estudios, contenidos e información oportuna y consistente, para promover la mejora, comprensión y desarrollo de políticas públicas, en materia previsional; y promover la mejora continua de la gestión institucional.



1.9. A partir del segundo semestre del año 2021, la Superintendencia de Pensiones solicitó el apoyo y acompañamiento metodológico del Laboratorio de Gobierno para abordar la problemática de falta de un sistema integrado de atención de los distintos canales. Cabe destacar que, la problemática y sus consecuencias son observables en la Medición de Satisfacción Usuaría de la Secretaría de Modernización y el Índice de Innovación Pública del Laboratorio de Gobierno.

1.10. Atendido lo anterior, la Superintendencia de Pensiones fue seleccionada como institución participante del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, del Laboratorio de Gobierno, para la realización del proyecto inicialmente denominado “Modernización Sistema de Gestión de Reclamos”, con foco en generar una o más soluciones que permitan hacer seguimiento y trazabilidad de las atenciones, así como generar reportabilidad y estadísticas de éstas, posibilitando la gestión y la ejecución de acciones preventivas y de mejora continua.

1.11. En el marco del referido Servicio, autoridades y funcionarios/as de la Superintendencia de Pensiones, bajo la estricta supervisión y apoyo técnico permanente del Laboratorio de Gobierno, participaron de forma activa y comprometida en las distintas fases del proceso. En primer lugar, la fase de exploración e investigación institucional permitió redefinir el objetivo de la consultoría: *Definir, prototipar, evaluar e implementar una nueva experiencia de atención a usuarios para la Superintendencia de Pensiones, que contribuya a impactar positivamente en su satisfacción*. Posteriormente, a través del desarrollo de las fases de diseño de propuesta de solución, y de desarrollo y testeado de soluciones, se abordaron tres componentes: (i) Concurso de Innovación; (ii) Estándares de Lenguaje Claro; y (iii) Trazabilidad, lo que generó las siguientes cinco soluciones articuladas en un modelo de atención con foco en usuarios/as: (i) Burbujas de conocimiento; (ii) Descarga de certificados en autoatención; (iii) Acuerdos del servicio; (iv) Estándares de Lenguaje claro; y el (v) Portal de Atención.

1.12. En su calidad de instituciones públicas, las partes se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para efectos de desarrollar acciones conjuntas en todas las materias de su interés y en el ámbito de sus competencias.

1.13. Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Superintendencia de Pensiones, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de regular las obligaciones y compromisos para la implementación y seguimiento de las soluciones indicadas en el numeral 1.11. anterior, específicamente lo referido al Portal de Atención que sirve como soporte para el desarrollo de las otras, generadas en el marco del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, en el marco de sus respectivas facultades y competencias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la colaboración y la transferencia de recursos financieros que se señalan en la cláusula quinta, con el fin de apoyar la implementación y seguimiento de las soluciones relacionadas a la nueva experiencia de atención de usuarios generadas en el marco del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, así como establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado de la Superintendencia, en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Superintendencia de Pensiones, acuerdan los siguientes compromisos específicos:

- **DEL LABORATORIO DE GOBIERNO:**

- a. Ejecutar las acciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del Convenio, entregando apoyo técnico y metodológico multidisciplinario para el seguimiento e implementación de las iniciativas, en materia de diseño de servicios, tecnología, experiencia de usuarios y gestión del cambio.
- b. Proponer la planificación y actividades asociadas al seguimiento e implementación de las iniciativas.
- c. Facilitar sus metodologías como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la institución.
- d. Poner a disposición un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del Convenio, de conformidad a la disponibilidad y fechas solicitadas, y a las condiciones sanitarias existentes.
- e. Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones, jurídica y financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente durante el convenio; y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas de la institución.
- f. Apoyar en la elaboración de los instrumentos asociados a compras y/o adquisiciones tales como: términos de referencia, y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- g. Difundir a través de sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- h. Remitir a la Superintendencia copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos una vez esté totalmente tramitado.

● DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

- a. Apoyar en la coordinación de las partes involucradas para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b. Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c. Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d. Financiar parte de los gastos que irroguen las iniciativas levantadas.
- e. Apoyar en la elaboración de los instrumentos asociados a compras y/o adquisiciones tales como: términos de referencia, y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f. Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g. Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h. Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
- i. Designar una o más contrapartes técnicas quienes deberán participar de forma activa y permanente durante el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil; y actuar de manera coordinada con las respectivas contrapartes técnicas.
- j. Difundir a través de sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, en coordinación con el Laboratorio de Gobierno.
- k. Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- l. Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

● DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- a. Disponer de un equipo de profesionales multidisciplinario con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades comprometidas vinculadas al presente Convenio, facilitando los medios digitales necesarios, asegurando el compromiso y participación de la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- b. Participar activamente de las instancias de trabajo, módulos, talleres, mentorías y/o actividades relacionadas con el objetivo del convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y equipos de trabajo.
- c. Colaborar en la organización de los eventos, reuniones y/o actividades a las que dé origen la ejecución del Convenio.
- d. Convocar y gestionar la participación de usuarios y otros stakeholders relacionados a la temática,

durante la ejecución del convenio, según corresponda, y en coordinación con el Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado.

- e. Entregar y facilitar al Laboratorio de Gobierno y a la Secretaría de Modernización del Estado toda aquella información y/o datos necesarios que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio, los que serán tratados confidencialmente conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- f. Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica al Laboratorio de Gobierno y a la Secretaría de Modernización del Estado, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- g. Fomentar la incorporación y participación de los/las profesionales del servicio en la Red de Innovadores Públicos, del Laboratorio de Gobierno, <https://innovadorespublicos.cl>.
- h. Difundir a través de sus canales de comunicación y de la Red de Innovadores Públicos, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Laboratorio de Gobierno.
- i. Designar a una o más contrapartes técnicas de la dirección, división, departamento o área de comunicaciones, jurídica y financiera, y de gestión de personas, las que deberán participar de forma activa y permanente durante la ejecución del Convenio, actuando de manera coordinada con sus respectivas contrapartes.
- j. Convocar a las autoridades y jefaturas del servicio y a los equipos de trabajo a los hitos y actividades asociadas a la ejecución del Convenio.
- k. Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementada(s).
- l. Remitir a la Subsecretaría copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de colaboración una vez esté totalmente tramitado.
- m. Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- n. Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- o. En general, cumplir en tiempo y forma con las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado, y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - Titular: Subdirectora de Proyectos.
 - Subrogante: Asesora de Proyectos.
- b) Por la Subsecretaría, la contraparte del Laboratorio de Gobierno será:
 - Titular: Director/a Ejecutivo/a.
 - Subrogante: Jefatura área consultoría Ágil.
- c) Por la Superintendencia de Pensiones, la contraparte será:
 - Titular: Jefe División Administración Interna en Superintendencia de Pensiones.
 - Subrogante: Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas.



La designación podrá ser modificada por la parte respectiva, avisando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Superintendencia de Pensiones, Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico.

Las contrapartes técnicas se reunirán periódicamente, con el objeto de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y planificar actividades que lo promuevan, comprometiéndose a estudiar y analizar todas aquellas materias que contribuyan al logro efectivo de los fines del Convenio.

En el evento que fuere necesario, y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, y dentro del marco de acción del presente convenio, las contrapartes técnicas podrán suscribir actas de los acuerdos que adopten en sus reuniones, estipulando acciones concretas a desarrollar. Las actas que se suscriban formarán parte integrante del Convenio para todos los efectos legales. Con todo, las modificaciones al presente instrumento deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para su suscripción, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Parte de los gastos que se definan durante la ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados a través de una o más transferencias con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y siguientes, según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a transferir para la ejecución del presente Convenio asciende a un monto máximo total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de los cuales hasta \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) podrán ser transferidos durante el año 2022, y el saldo disponible durante el año 2023 y siguientes, siempre y cuando el convenio se mantenga vigente y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente por parte de la Subsecretaría.

Tanto la ejecución presupuestaria de la Superintendencia, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las transferencias que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan en el marco del desarrollo estratégico del convenio, y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, o quien lo/la subrogue, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

La Superintendencia deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace, modifique o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Superintendencia deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : XXXXXXXXXX



informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Superintendencia dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la Superintendencia deberá reintegrar a la Subsecretaría los recursos observados en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría, según conste en el respectivo medio de verificación. La Superintendencia deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación o intención de término anticipado del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, comenzando su vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

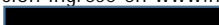
A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : 



NOVENO: DEL USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de su ejecución, debiendo utilizar también de manera visible los logos del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, ambos del Ministerio de Hacienda, y de la Superintendencia de Pensiones, los que deberán ser proporcionados por cada parte una vez totalmente tramitado el presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Osvaldo Macías Muñoz, para representar a la Superintendencia de Pensiones, consta en el Decreto Supremo N° 36, de 10 de junio de 2019, y en el Decreto Supremo N° 40, de 06 de mayo de 2022, en trámite, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Las personerías señaladas no se insertan por ser conocidas por las partes.

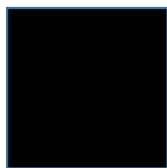
El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

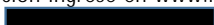
CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE DE PENSIONES". Hay firmas ilegibles y timbre legible.

2. IMPÚTESE, el gasto que irroque el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : 



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Sr. Osvaldo Macías Muñoz, Superintendente de Pensiones.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Srta. Catalina Gutiérrez Ricci, Directora Ejecutiva (S), Laboratorio de Gobierno, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : 